

REGULACIÓN DE LAS PAUTAS DE VIGILANCIA DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Registros del Estudiante

1. El Distrito debe cumplir con las leyes del estado y federales aplicables referente a las peticiones de registros de un estudiante en el uso del Distrito de grabaciones de video. Las grabaciones de video consideradas para ser retenidos como parte de los registros de comportamiento de un estudiante se mantendrán de acuerdo con los procedimientos del distrito relacionados con los registros estudiantiles que rigen el acceso, la revisión y la divulgación de los registros estudiantiles.
2. El distrito incluirá una noticia en los manuales del padre/estudiante en donde diga que un equipo de video puede ser usado en vehículos de la escuela transportando estudiantes desde y hacia la escuela o a actividades extracurriculares.
3. Padres/guardianes y estudiantes no serán notificados cuando haya una cámara de video a bordo y sea usado en un vehículo del distrito.

Almacenaje/Seguridad

1. Todas las grabaciones de video serán almacenadas y protegidas para asegurar la confidencialidad.
2. Las grabaciones de video serán almacenadas por un mínimo de cinco días después de la grabación inicial, en cuyo caso, si el Distrito no tiene conocimiento de ninguna razón para seguir almacenando dichas grabaciones, se procederá a borrarlas.
3. Las grabaciones de video conservadas para la revisión de incidentes estudiantiles se mantendrán en su forma original hasta su resolución. Las grabaciones de video entonces serán liberadas para ser borradas o retenidas como sea necesario de acuerdo con la Política Administrativa aplicable y las regulaciones del Distrito.

Uso

1. Video cameras will be used on school transportation vehicles as determined by the Transportation Manager.
2. Staff and students are prohibited from tampering with or otherwise interfering with video camera equipment.

Viewing Requests

1. Las solicitudes para ver grabaciones de video se limitarán al conductor del autobús apropiado, al supervisor de transporte, al administrador de la escuela, al padre/tutor o al estudiante elegible (mayor de 18 años), u otros según lo considere apropiado el director.
2. Las solicitudes de revisión visual podrán dirigirse al director/director de transporte en un plazo de cinco días lectivos a partir de la fecha de grabación.
3. Las solicitudes de visualización se limitarán a aquellos padres/tutores, estudiantes y funcionarios del distrito con un interés directo en los procedimientos según lo considere apropiado el director.
4. Sólo se podrá ver la parte de la grabación de video relativa a un incidente en concreto.

5. La aprobación o denegación de la revisión visual se realizará en un plazo de cinco días escolares a partir de la recepción de la solicitud y se comunicará al solicitante.
6. La grabación de vídeo estará disponible para su revisión visual en un plazo de tres días escolares a partir de la aprobación de la solicitud.
7. Las solicitudes de revisión visual por parte de los administradores/personal de la escuela relacionadas con las operaciones diarias (comportamiento del autobús, infracciones de tráfico, choques, etc.) estarán exentas de las directrices de solicitud de visualización indicadas anteriormente.

Revision visual

1. Sólo se permitirá la revisión visual en lugares relacionados con la escuela, como la oficina de transporte, los establecimientos escolares o las oficinas administrativas centrales.
2. Todas las revisiones visuales incluirán al supervisor de transporte y/o al director del establecimiento.
3. Se mantendrá un registro escrito de los individuos que ven la grabación de video incluyendo la fecha de la revisión visual, las razones para la revisión visual, la fecha en que se hizo la grabación, el vehículo grabado en video, el nombre del operador y la firma de la visualización.
4. Las grabaciones de vídeo seguirán siendo propiedad del Distrito y sólo podrán reproducirse en conformidad con la ley y política aplicable y los reglamentos de la junta directiva.

REF. LEGALES.: 20 U.S.C. 1232g (Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia of 1974)

34 C.F.R. 99.1 et seq. (regulaciones)

POLÍTICAS RELACIONADAS: T-19-R: Regulación de las Pautas de Vigilancia de un Vehículo de Transporte Escolar
T-7: Conducta del Estudiante en Vehículos Escolares
S-32: Registros del Estudiante/Liberación de Información en Estudiantes
S-12: Disciplina y Conducta del Estudiante
F-21: Uso del Monitoreo por Video y Audio

Adoptado Originalmente: Diciembre 7, 2005

Ultima Revision: Octubre 30, 2024
Noviembre 9, 2021
Noviembre 8, 2017
March 1, 2011